

DECRETO N°

3766

TEMUCO

27 OCT. 2022

VISTOS:

1. El informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Temuco.
2. El informe elaborado por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Temuco.
3. El informe elaborado por el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Temuco.
4. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3, del 27 de agosto 2018, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público.
5. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 3.063, de 1979, Rentas Municipales.
6. Lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 19.880.
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de ordenar los espacios públicos y para ello, retirar las estructuras que permanezcan sin permisos o en estado de abandono en BNUP, atendido que los objetos y estructuras abandonadas en espacios públicos dan lugar a incivildades, y además que pueden servir de refugio para actos de delincuencia, generando inseguridad y deterioro en el sector de que se trate.
- 2.- Que, el informe citado en Vistos N° 1 da cuenta de la existencia de estructuras emplazadas en BNUP sin contar con el permiso correspondiente para ello.
- 3.- Que, el informe citado en Vistos N° 2 da cuenta de las incivildades y problemática urbana y social que generan dichas estructuras en el sector en que se emplazan.
- 4.- Que, la Ordenanza N° 03 de 2018, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, en su Título III DE LOS PERMISOS, señala:

ARTICULO 4: Las personas interesadas en obtener un permiso y patente, para el comercio ambulante o estacionado en bienes nacionales de uso público, deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde. En la referida solicitud, deben fundamentarse los motivos de la petición, debiendo el solicitante reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No poseer, pertenecer o ser socio de un negocio establecido u otra actividad lucrativa.
- c) No ser titular de algún permiso o concesión en la comuna de Temuco u otras comunas.
- d) Tener residencia en la comuna de Temuco.
- e) Encontrarse en situación de vulnerabilidad social, debidamente acreditada.

La pérdida sobreviviente de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo producirá el cese inmediato del respectivo permiso.

2576928


5. Que, la Ley N° 19.880 en su artículo 45° establece que los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial.

DECRETO:

- 1.- **RETÍRESE** todo quiosco, food truck, carro y/o estructura, que no cumpla lo establecido en la Ordenanza N°3 del 27 de agosto 2018, que esté emplazado en BNUP dentro de la comuna de Temuco, conforme a lo señalado en informes técnicos de Vistos N° 1 y 2.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a través de publicación en el Diario Oficial, conforme a la Ley N° 19.880.
- 3.- **EJECÚTESE** el señalado retiro por la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Temuco, una vez publicado el presente decreto y cada vez que concurren los requisitos y circunstancias que el mismo establece, debiendo ingresar las instalaciones o sus restos en el corral municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

RNA/JAN/MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Operaciones
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Rentas y Patentes

